



2018-161

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso Divisorio No. 2018-00161, con memorial solicitando fijar fecha para realizar el remate. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de febrero de 2022.

KASANDRA PAREJO  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTITRE (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

**PROCESO:** DIVISORIO.  
**DEMANDANTES:** MARTHA LUCIA BALAGUER SALIVE y JORGE BALAGUER SALIVE  
**DEMANDADO:** ENCARNACION ORTEGA ARMIJO.  
**RADICADO:** 08-001-31-53-008-2018-00161-00.

1

Teniendo en cuenta que la parte demandante le dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto del 19 de julio de 2021, pues verificado el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso se aprecia en la anotación No 12 el levantamiento del embargo por jurisdicción coactiva.

Así las cosas, y cumplidas las diligencias de inscripción de la demanda, secuestro y avalúo del inmueble objeto de este litigio, es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Por lo cual el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalar el día 3 de mayo de 2022 a las 10:00 am, a fin de llevar a cabo el REMATE del bien inmueble trabado en este asunto, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-469430, Apartamento 402 del Edificio Trivento, ubicado en la carrera 59B No. 91-54/74 de esta ciudad. La cual se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencia del juzgado ubicada en el piso 8 del Centro Cívico,



2018-161

con apego a los protocolos de bioseguridad implementados por el Consejo Superior de la Judicatura. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del inmueble a rematar, que es TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$392.000.000), según lo dispone el artículo 411 del C.G.P., previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo en la cuenta No. 080012031008 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

**SEGUNDO:** Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado presentado en las instalaciones del juzgado, en el término de postura señalado en el artículo 451 del C.G.P.

**TERCERO:** Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P., para que se efectúen las respectivas publicaciones por una vez, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad. La página del diario, se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**CUARTO:** El remate no podrá celebrarse antes de diez (10) días contados a partir de aquel en que se publique el listado que anuncia al público el remate. La diligencia de remate se tramitará de conformidad como lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

2

**QUINTO:** El secuestre que mostrará el bien objeto del remate es el señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, Cel. 3103574174, quien puede ser ubicado en la calle 59 No. 21B-90 Barrio Los Andes en Barranquilla, correo electrónico [javier.perito@hotmail.com](mailto:javier.perito@hotmail.com).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS  
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 24 de febrero de 2022

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1248bb27aaf9725a6c8ff8dd38d3bc5b62b9ed8917d1e503b4d2caa8ac3ce0**

Documento generado en 23/02/2022 03:13:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**